

**220-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minuto del veintidós de enero del año dos mil diecinueve.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Poás, provincia de Alajuela, por el “Partido Fuerza Nacional”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO FUERZA NACIONAL celebró el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de POÁS de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN POÁS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	603440559	JOSE DOMINGO ALVARADO MENDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	501560788	MARIA ANTONIA SANCHEZ CASTRILLO
TESORERO PROPIETARIO	203540685	CLAVER ESPINOZA MORERA
PRESIDENTE SUPLENTE	207370081	FRANCINI MELENDEZ BALLESTERO
SECRETARIO SUPLENTE	205460459	CLAVER ESPINOZA SANCHEZ
TESORERO SUPLENTE	207370117	PAOLA MARIA ESPINOZA SANCHEZ

**FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	204000973	EUGENIA MARIA MELENDEZ VEGA
FISCAL SUPLENTE	203670989	ALVARO GERARDO MELENDEZ QUIROS

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	603440559	JOSE DOMINGO ALVARADO MENDEZ
TERRITORIAL	207370081	FRANCINI MELENDEZ BALLESTERO
TERRITORIAL	203540685	CLAVER ESPINOZA MORERA
TERRITORIAL	205990061	LAURA ESPINOZA SANCHEZ
TERRITORIAL	205460459	CLAVER ESPINOZA SANCHEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/gag  
C.: Expediente n.º 235-2018, Partido Fuerza Nacional  
Ref., No.: 426, 671-2019